



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES



0003366

25 NOV 2014

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

"Por la cual se corrige la Resolución 003322 de 2014"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Resolución 02908 del 27 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones emitió la Resolución No. 003322 de 2014, "*Por la cual se hace una invitación a presentar manifestaciones de interés para la enajenación de bienes muebles del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*"

Que se avizó que se incurrió en un error en el número del Comodato que se cita en los considerandos de la Resolución en comento, debido a que se citaron los números 028 y 290 de 2010, siendo lo correcto el número 015 de 2009.

Que respecto a los errores formales que puedan quedar consagrados en los actos administrativos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ha establecido:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. **En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda**" (subrayado y negrita fuera de texto);*

Que en mérito de lo expuesto,



25 NOV 2014

"Por la cual se corrige la Resolución 003322 de 2014"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR la Resolución 003322 de 2014, en el sentido de indicar que el comodato al que se hace referencia en los considerandos es el 015 de 2009, y no los que se mencionan, 028 y 290 de 2010.

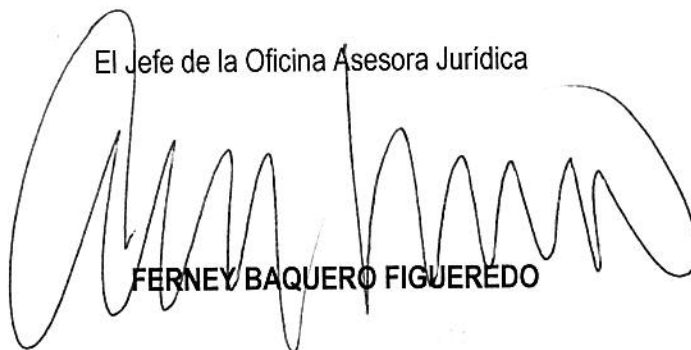
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No 003322 de 2014, quedan incólumes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 NOV 2014

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



FERNEY BAQUERO FIGUEREDO



Proyectó: Milena López López
Revisó: Luis Leonardo Mongui Rojas 